

Municipio de Coronel Rosales

# Boletín Oficial

Edición N°55  
08/04/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	31

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Rodrigo Lionel Aristimuño

Decreto N° 74/2025

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 06/03/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 75/2025

Coronel Rosales, 07/03/2025

Punta Alta,

**Visto**

Las actuaciones obrante en el Expediente I-30/25, Y;

**Considerando**

Que atento la situación provocada por el fenómeno climatológico y/o meteorológico, durante el día viernes 07 de marzo, se recomienda como medida preventiva a toda la población que evite la circulación en todo el distrito, permaneciendo en sus hogares;

Que las Jefaturas Regionales de Educación de Gestión Estatal y Privada, dispusieron la suspensión de las clases en todos los establecimientos escolares y en todos los niveles;

Que, en atención a la catástrofe ocurrida, se estima necesario adoptar medidas de preventivas de situaciones que pudieran generar grave riesgo para la vida y seguridad de los ciudadanos,

Que en tal sentido este Departamento Ejecutivo decidió dar una inmediata respuesta urgente y angustiante situación imperante

Que, en consecuencia, resulta menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

**DECRETA**

ARTICULO 1º.- Disponer asueto administrativo para el personal Municipal, Administración Pública Provincial, para los establecimientos Públicos, Estatales y Privados para el día 07 de marzo del corriente año, disponiendo las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo a fin de garantizar la prestación de guardias y Servicio esenciales.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a las distintas dependencias municipales.- Hecho, archívese.-

**DECRETO N°75/2025**

---

Decreto N° 76/2025

Coronel Rosales, 10/03/2025

Punta Alta,

## Visto

El Expediente D-3/2025, y

## Considerando

Que al día de la fecha no se encuentra aprobado la Ordenanza Fiscal – Impositiva sobre tasas, derechos y otros tributos correspondientes al ejercicio 2025;

Que a tal fin, el Intendente Municipal mediante Decreto N.º 7/2025 prorroga la vigencia de la Ordenanza Fiscal – Impositiva 2024 para el cálculo de tasas, derechos y otros tributos para el ejercicio 2025 para la continuidad de emisión y liquidación de las mismas;

Que la Ordenanza Municipal N.º 4270 en su Artículo 2º, último párrafo, establece que las Tasas, Derechos y Otros Tributos, serán actualizados en forma bimestral, conforme al (índice de precios promedios) informado por el CREEBBA (Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca Argentina) mediante informes publicados correspondientes al bimestre anterior al mes de aplicación de la actualización;

Que el informe de actualización (índice de precios promedio) durante el primer bimestre (enero - febrero) de 2025, se registro un incremento del 4,7% acumulado

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

## DECRETA

ARTICULO 1: Autorizar a la Dirección de Rentas Municipal a la aplicación del índice de Actualización bimestral correspondiente al bimestre ENERO – FEBRERO de 2025 para las Tasas, Derechos y Otros Tributos conforme al índice informado por el CREEBBA (Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca), el cual registra un incremento del 4,7%.-

ARTICULO 2: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Dirección de Rentas y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

## DECRETO N°76/2025

---

Decreto N° 77/2025

Coronel Rosales, 12/03/2025

PUNTA ALTA,

## Visto

Las actuaciones caratuladas como Expte. I-128/2024, "Intendente municipal - Referente programa escuelas abiertas en verano 2024-2025"; Y

## Considerando

Que a fs. 1 y 4 obran notas de fechas 11 de noviembre del 2024 y 1 de diciembre de 2024 respectivamente, elevadas por la Sra. Inspectora Jefatura Distrital Coronel Rosales, requiriendo el otorgamiento de colaboración para llevar a cabo el programa de escuelas abiertas en verano 2024-2025.

Que a fs. 6, 8 y 9 obra presupuesto y detalle de fechas del transporte para el traslado de los estudiantes a las distintas

piscinas del distrito el cual asciende a \$ 57.540.000

Que a fs. 12 la Secretaría de Economía informa la disponibilidad de fondo educativo para hacer frente al pedido

Que a fs. 13 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite administrativo correspondiente

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otorgar subsidio económico a la Jefatura Distrital Coronel Rosales, Pcia. de Buenos Aires por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL ( \$ 57.540.000) para ser destinado al pago del transporte de los estudiantes a las distintas piscinas del distrito en el marco del programa escuelas abiertas en verano 2024-2025

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto deberá imputarse a la partida presupuestaria Fuente 132 Fondo Educativo”.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas la Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a los interesados. Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

### **DECRETO N°77/2025**

---

Decreto N° 78/2025

Coronel Rosales, 14/03/2025

Punta Alta,

### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: B-11/2025; caratulado “Bauchi Graciela Marta, solicita cese para acogerse al beneficio jubilatorio”, Y

### **Considerando**

Que conforme al Análisis Pre Previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, la Agente de referencia reúne los requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria al cumplir los 60 años de edad.-

Que a fs. 4 mediante Providencia PV-2025-00018042-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal autoriza el Cese laboral de la Agente Bauchi Graciela Marta a partir del día 17 de Abril de 2025.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del 17 de Abril de 2025 de la Agente Municipal de Planta Permanente BAUCHI GRACIELA MARTA, D.N.I. 17.478.574, Clase 1965, Leg.: 1017, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Administrativo, Clase I, Nivel 24, Jurisdicción: 1110110000-1-2-0 con Jornada de 40 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como Agente del Agrupamiento Administrativo, Clase I Nivel 23 con jornada de 40 hs. semanales. –

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura de División Previsión Social.- Hecho, archívese.-

## **DECRETO N°78/2025**

---

Decreto N° 79/2025

Coronel Rosales, 14/03/2025

Punta Alta,

### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: B-10/2025; caratulado "Bustos Norma Beatriz, solicita cese para acogerse al beneficio jubilatorio", Y

### **Considerando**

Que conforme al Análisis Pre Previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, la Agente de referencia reúne los requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria al cumplir los 35 años de servicios.-

Que a fs. 4 mediante Providencia PV-2025-00018043-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal autoriza a realizar el cese laboral a efectos previsionales de la Agente Bustos Norma.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del 01 de Abril de 2025 de la Agente Municipal de Planta Permanente BUSTOS NORMA BEATRIZ, D.N.I. 16.605.460, Clase 1963, Leg.: 1850, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Técnico, Clase I, Nivel 19, Jurisdicción: 1110108000-52-1-0 con Jornada de 42 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como Agente del Agrupamiento Técnico, Clase I Nivel 18 con jornada de 42 hs. semanales. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura de División Previsión Social.- Hecho, archívese.-

## **DECRETO N°79/2025**

---

Decreto N° 80/2025

Coronel Rosales, 18/03/2025

Punta Alta,

### **Visto**

El Expediente S-25/2025, "Construcción de 32 viviendas en la localidad de Punta Alta, 1º Etapa Barrio Sindicato Luz y Fuerza" y;

### **Considerando**

La necesidad de fomentar el acceso a la vivienda mediante la construcción de unidades habitacionales correspondiente a la primer etapa del denominado Barrio Sindicato Luz y Fuerza:

Que la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, interviene en el presente proceso licitatorio por expresas instrucciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y con financiación total de la obra por parte de dicho organismo, en el marco del "Programa Bonaerense II - Solidaridad con Municipios" persiguiendo como objetivo mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, promoviendo políticas públicas de desarrollo urbano y social;

Que la demanda habitacional en el municipio ha crecido significativamente en los últimos años, haciendo necesaria la implementación de proyectos que faciliten el acceso a la vivienda digna;

Que el desarrollo de la Primer Etapa del Barrio Sindicato Luz y Fuerza contribuirá al crecimiento ordenado del municipio y a la generación de empleo y mano de obra local;

Que la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 01/2025 responde a la necesidad de garantizar un proceso de contratación transparente, equitativo y ajustado a las disposiciones legales vigentes;

Que, conforme a la normativa aplicable, corresponde aprobar dicho Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el correspondiente llamado a licitación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1 Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Pública N° 01/2025, destinado a la contratación de la obra de construcción de 32 Viviendas en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales correspondiente a la Primera Etapa del Barrio Sindicato Luz y Fuerza.

ARTÍCULO 2 Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 para la ejecución de la mencionada obra, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Pliego aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3 Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el PBCG y PBCP, ser presentadas, personalmente o por correo postal en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en sobre cerrado y firmado en el cierre con la inscripción correspondiente. Las ofertas presentadas serán abiertas en la sala de conferencia de la Municipalidad de Coronel Rosales el día 29 de abril de 2025 a las 10:30 horas, en presencia de los interesados, autoridades y funcionarios presentes.-

ARTÍCULO 4 Instruir a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Oficina de Compras, para que adopten las medidas pertinentes para la instrumentación del procedimiento licitatorio.

ARTÍCULO 5 Establecer que la apertura de sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2025 se llevará a cabo el día 29 de abril de 2025 (29/04/2025) a las 10:30 hs. en las instalaciones de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en presencia de las autoridades municipales y los oferentes que deseen asistir.

ARTÍCULO 6 Fijar el valor de compra del Pliego en Bases y condiciones en la suma de (\$ 2.046.747,06) cuya venta se habilitará por los distintos medios uqe al efecto se comuniquen.-

ARTICULO 7 El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8 Regístrese.- Publíquese el llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario La Nueva de Bahía Blanca, y en la página web oficial de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, por el término de dos (2) días, a los fines de garantizar la difusión y publicidad necesarias. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, archívese.-

## DECRETO N°80/2025

---

Decreto N° 81/2025

Coronel Rosales, 18/03/2025

PUNTA ALTA,

### Visto

La necesidad de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2024 en función de los fondos recibidos por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, "Convenio Municipalidad Cnel Rosales- Centro de Formación Personal N° 401"

### Considerando

Que atento al establecido en el Art. 119° último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 24° del Decreto 2980/00, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente la ampliación y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados

Que en el Art.° 75° del Reglamento de Contabilidad autoriza al Departamento Ejecutivo, como norma de excepción, a introducir modificaciones en el presupuesto de gastos, cuando se trate de partidas de créditos constituidos con recursos afectados

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de las facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 930.000,00) en la siguiente partida:

1110110000- Secretaria de Economía

17.01.09.00- Otros Planes

ARTICULO 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000,00), según anexo I.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

## DECRETO N°81/2025

ANEXOS

---

Decreto N° 82/2025

Coronel Rosales, 19/03/2025

Punta Alta,

### Visto

El Decreto 110 de fecha 18 de marzo del 2021 por el cual se adecuó el procedimiento administrativo de habilitaciones

comerciales a la normativa existente hasta esa fecha, y

### **Considerando**

Que los efectos de dicha norma no se ven plasmados de forma absoluta en los procedimientos administrativos que configuran el trámite de habilitaciones comerciales vigente.

Que dichos trámites deben optimizarse para dar cumplimiento a uno de los principios básicos de la administración del bien común, que es el buen uso de los recursos públicos. Que la norma referida en el visto no ha alcanzado el objeto previsto por la misma.

Que los recursos necesarios para llevar a cabo los cambios que se generarán por efecto de la presente se encuentran disponibles sin adunar mayores erogaciones y, por el contrario, generarán una optimización de la gestión administrativa del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 108, Inc. 3 y concordantes de la Ley Orgánica de Municipios corresponde proceder a la reglamentación y/o modificación del procedimiento de habilitaciones comerciales.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 1° del Decreto 110 de fecha 18 de marzo de 2021 que quedará redactado de la siguiente forma: **"ARTICULO 1°: Toda persona que quiera desarrollar una actividad económica en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales deberá poseer la habilitación comercial municipal local y cumplir los siguientes requisitos:**

**Presentar Declaración Jurada de Domicilios Fiscal y Electrónico.**

**Enviar, vía correo electrónico declarado, Constancia de Inscripción en ARCA y ARBA.**

**Enviar, vía correo electrónico declarado, Constancia de zonificación o localización según uso de suelo.**

**Enviar, vía correo electrónico declarado, Informe Técnico de Instalación Eléctrica y/o Plano Eléctrico, según corresponda, dando cumplimiento a los requisitos informados previamente por la Oficina de Producción y Estadística o la que en el futuro la reemplace.**

**Enviar, vía correo electrónico declarado, escaneo de Documento Nacional de Identidad o**

**Constancia de Inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Contrato Social y Acreditación de Designación de Autoridades vigente, Acta de Directorio o similar según corresponda.**

**Enviar, vía correo electrónico declarado, documento legal referido a la propiedad, posesión o tenencia del bien a fin de acreditar el uso del inmueble donde se pretende ejercer la actividad comercial. En el caso específico de contratos de locación de inmuebles y comodatos, deberán especificar en sus cláusulas que la locación es de uso exclusivo comercial, la inscripción dominial del inmueble, el domicilio del bien locado, la actividad que desarrollarán. Las firmas del instrumento deberán ser certificadas por autoridad competente.**

**Descargar, completar y luego enviar, vía correo electrónico declarado, el formulario que se corresponda con el trámite que desea realizar."**

ARTICULO 2°: Modificar el artículo 2° del Decreto 110 de fecha 18 de marzo de 2021 quedando redactado de la siguiente forma: **"ARTICULO 2°: La documentación requerida al interesado deberá ser tramitada a través de correo electrónico declarado a la dirección habilitaciones@mcr.gob.ar o por la modalidad que en un futuro se determine, para cualquiera de los trámites que se realizan en la Oficina de Producción y Estadística, o la que en el futuro la reemplace, a saber, Habilitación Comercial Municipal, Cambio de Rubro, Cambio de Domicilio, Cambio de Titularidad, Anexar Nuevo Rubro, o toda otra diligencia que se encuentre dentro de las**

incumbencias del sector.”

ARTICULO 3°: Modificar el artículo 3° del Decreto 110 de fecha 18 de marzo de 2021 quedando redactado de la siguiente forma: **“ARTICULO 3°:La Oficina de Producción y Estadística, o la que en el futuro la reemplace, iniciará y gestionará el trámite que corresponda a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), utilizando el módulo Expediente Electrónico (EE) que dicho sistema prevé, requerirá al Juzgado de Faltas, Oficina de Motovehículos y Regularización de Deuda los informes de libre deuda del contribuyente e inmueble respectivamente, los que serán remitidos en forma electrónica. Asimismo, requerirá a la Oficina de Catastro informe catastral del inmueble donde se explotará la actividad a habilitar y copia de último plano aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de incorporarlos al expediente electrónico”**

ARTICULO 4°: Modificar el artículo 4° del Decreto 110 de fecha 18 de marzo de 2021 quedando redactado de la siguiente forma: **“ARTICULO 4°:La Secretaría de Inversiones, a través de la Oficina de Producción y Estadística, o la que en el futuro la reemplace, procederá a constatar la documentación presentada por el particular y, para el caso de advertirse errores u omisiones, deberá contactarse con el interesado a través del domicilio fiscal electrónico declarado a los efectos de subsanar y/o regularizar el hito administrativo para el inicio o la prosecución del trámite, según corresponda, otorgando la debida constancia a solicitud del causante.**

Una vez que se hayan recibido los informes de libres de deuda y la copia de plano se emitirá como paso previo a la inspección del local el comprobante de pago donde se incluirán los derechos de Oficina correspondientes.

Se dará intervención el personal técnico específico de la Oficina de Producción y Estadística, o la que en el futuro la reemplace, que entiende en el trámite de Habilitaciones Comerciales Municipales, para que realicen las inspecciones de rigor sobre el inmueble del interesado declarado con fines comerciales. Dichas visitas se deberán realizar en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles contados desde la aprobación de la documentación presentada por el interesado.

Para el caso de que la Oficina de Producción y Estadística, o la que en el futuro la reemplace, no contare al momento con personal idóneo de incumbencia específica para las inspecciones del trámite, requerirá a las áreas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales la colaboración y la prestación del recurso humano correspondiente.”

ARTICULO 5°: Modificar el artículo 6° del Decreto 110 de fecha 18 de marzo de 2021 quedando redactado de la siguiente forma: **“ ARTICULO 6°: De no hallarse observaciones o subsanadas las mismas, se incorporarán al expediente GDE de habilitación las planillas e informes del personal idóneo de la Oficina de Producción y Estadística respectivos, o la que en el futuro la reemplace. Posteriormente, se realizará la elevación de las actuaciones y el proyecto de resolución de habilitación. En esta instancia, se procederá a la firma conjunta de la Resolución correspondiente emitida desde GDE, por parte del Secretario de Inversiones y el Intendente Municipal.” ...**

ARTICULO 6°: Modificar el artículo 7° del Decreto 110 de fecha 18 de marzo de 2.021 quedando redactado de la siguiente forma: **“ ARTICULO 7°: Emitida la Resolución de Habilitación Comercial Municipal, la Jefatura de la Oficina de Producción y Estadística, la Secretaría de Inversiones y el Sr. Intendente Municipal suscribirán el cartón de habilitación digital a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica juntamente con la carga como contribuyente del local comercial. Se enviará al domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente Copia de Resolución y Cartón QR. El Expediente Electrónico se remitirá al Departamento de Contralor Impositivo para su vinculación con los tributos correspondientes. Acto seguido se enviará a Guarda Temporal el Expediente Electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica que tramitará la habilitación comercial, previa descarga digital del documento para su archivo electrónico en la Oficina de Producción y Estadística. “**

ARTICULO 7°: Incorporar al Decreto 110 de fecha 18 de marzo de 2021. el siguiente artículo :**“ARTICULO 10°:A partir de la firma y publicación del presente decreto, todos los derechos de oficina que requiera el trámite de Habilitación Comercial se realizarán en un solo pago. Su monto definitivo será determinado por la Oficina de Producción y Estadística evaluando los cánones variables que lo componen. Los derechos de oficina por copia de plano aprobado emitido por la Oficina de Catastro, por Libre Deuda emitido por el Juzgado de Faltas, por Libre Deuda emitido por la Oficina de Motovehículos, por Libre Deuda del Inmueble por Tasa de Servicios**

**Urbanos emitido por la Oficina de Regularización de Deudas y la tasa por Habilitación de Comercio emitida por la Oficina de Producción y Estadística quedarán contenidos en el DUO (Derecho Único de Oficinas), que se liquidará y deberá ser pagado en la instancia previa al otorgamiento de la habilitación comercial tramitada.**

ARTICULO 8º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.

ARTICULO 9º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, la Dirección de Rentas, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho archívese

## **DECRETO N°82/2025**

---

Decreto N° 83/2025

Coronel Rosales, 19/03/2025

Punta Alta,

### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. S-32/2025; caratulado " Seregui Graciela Alba, solicita Cese por Cierre de Cómputos a efectos previsionales", y

### **Considerando**

Que la Agente Municipal Seregui Graciela Alba Leg. 3216, solicita Cese por Cierre de Cómputos a partir del día 01 de Abril de 2025, condicionado a la aceptación del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social.-

Que a fs. 4 mediante Providencia PV-2025-00019498-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de rigor.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer el Cese por Cierre de Cómputos a partir del 01 de Abril de 2025 de la Agente Municipal de Planta Permanente SEREGUI GRACIELA ALBA D.N.I. 13.704.345 Clase 1960, Leg: 3216 Situación de revista: Agrupamiento Obrero, Nivel 7, Jornada de 30 hs. Semanales. Estructura Programática 1110116000-16-2-0 estableciéndose que el presente se realiza condicionado a la aceptación del Beneficios Jubilatorio por parte de la ANSES.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la totalidad de las secretarías, notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada, regístrese en su legajo y comuníquese a las Jefaturas de Departamento de Liquidación de Haberes y de Previsión Social.- Hecho, resérvese.-

## **DECRETO N°83/2025**

---

Decreto N° 84/2025

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 19/03/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

PUNTA ALTA,

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00020866-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha 13 de marzo 2025, Y

**Considerando**

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos/patológicos de los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas y Hogar del Anciano) a fin de dar debida cobertura al sistema de limpieza sanitaria de dichos lugares. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Bahía Ecológico S.A.) resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descrito requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Bahía Ecológico S.A." para la prestación del servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos/patológicos de los diferentes establecimientos sanitarios municipales como el Hospital Municipal Eva Perón, Centro de Atención Primaria de la Salud, Sala medica Pehuen-co, Sala Medica Barrio Luigi, Sala Medica Barrio Ciudad Atlántida y Hogar Municipal del Anciano por el transcurso de los meses de abril, mayo y junio de 2025 y por la suma total de PESOS treinta y seis millones setecientos veintitrés mil ochocientos noventa y uno con 06/100 (\$36.723.891.06.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de las Solicitudes de Pedidos N° 598, 599, 600 obrantes en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

**DECRETO N° 85/2025**

PUNTA ALTA,

## Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00020859-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, Decreto 381/21, Ordenanza N°4041/21 y la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha 12 de marzo de 2025, Y

## Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de provisión de oxígeno gaseoso medicinal en todas sus modalidades en los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas, Hogar del Anciano y periféricos) a fin de dar debida cobertura al sistema de internación sanitaria de dichos lugares. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Air Liquide Argentina S.A.) resultando el mismo de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

## DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Air liquide Argentina S.A." para la prestación del servicio de provisión de oxígeno medicinal y servicios complementarios en los diferentes establecimiento sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas, Hogar del Anciano y periféricos) por el transcurso de 90 días de notificada la Orden de Compras correspondiente y por la suma total de PESOS treinta y dos millones (\$32.000.000,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 562/25 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltese al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

## DECRETO N°86/2025

---

Decreto N° 87/2025

Coronel Rosales, 19/03/2025

PUNTA ALTA,

## Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00020847-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud con fecha 12 de marzo de 2025, Y

## Considerando

Que según indica desde el Área de Cirugía y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo Mesa de anestesia modelo Fabius Plus XL a fin de dar debida cobertura al Área de Cirugía Estéril del Hospital Municipal. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda una prestación de exclusividad adecuada a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición si la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "DROGUERIA IB S.A." para la prestación del servicio de alquiler de equipo MESA DE ANESTESIA MODELO FABIUS PLUS XL por el transcurso de los meses de abril, mayo y junio de 2025 y por un total de Pesos ocho millones ciento noventa y ocho mil setecientos (\$8.198.700,00), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 596/25 obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

### **DECRETO N°87/2025**

---

Decreto N° 88/2025

Coronel Rosales, 19/03/2025

PUNTA ALTA,

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00020856-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha 11 de marzo de 2025, Y

### **Considerando**

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de prestación del servicio de anestesiología y analgesia en el HMEP a fin de dar debida cobertura al sistema de Salud del distrito de Coronel Rosales. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Sociedad de Anestesiología, Analgesia y Reanimación Bahía Blanca" para la prestación del servicio en el Hospital Municipal Eva Perón, por el transcurso de los meses de abril, mayo y junio de 2025 luego de firmado el correspondiente contrato de locación de servicios y recepcionada su correlativa orden de compras; siendo la contratación por la suma total de PESOS Setenta y cinco millones (\$75.000.000.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de las Solicitudes de Pedido N° 547/25 obrantes en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltese al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

### **DECRETO N°88/2025**

---

Decreto N° 89/2025

Coronel Rosales, 19/03/2025

PUNTA ALTA,

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente "EX-2025-00020862- -MUNICRO-DCOM#SE" lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 y 2 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha marzo de 2025, Y

### **Considerando**

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación del servicio de atención de urgencias médicas en el Hospital Naval Puerto Belgrano a fin de dar debida cobertura al sistema de Salud del distrito de Coronel Rosales. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en el distrito de Coronel Rosales resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 y 2 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con el proveedor "HOSPITAL NAVAL PUERTO BELGRANO cuya razón social es ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA CUIT 30-54669501-4" para la prestación del servicio de atención de urgencias médicas, por el transcurso de los meses de abril, mayo y junio de 2025 luego de firmado el correspondiente contrato de locación de servicios y recepcionada su correlativa orden de compras; siendo la contratación por la suma total de Pesos diez millones (\$ 10.000.000.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 597/25 obrantes en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese.-

### DECRETO N°89/2025

---

Decreto N° 90/2025

Coronel Rosales, 19/03/2025

PUNTA ALTA,

### Visto

Las actuaciones caratuladas como S-03/25, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local), Y

### Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.

-

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 800.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201). -

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

## DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 800.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO - Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que ésta tuviere. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

### DECRETO N°90/2025

---

Decreto N° 91/2025

Coronel Rosales, 20/03/2025

Punta Alta,

#### Visto

Las presentes actuaciones referentes a la catástrofe climática ocurrida el día 7 de marzo de 2025, sobre la ciudad de Punta Alta y gran parte del Partido de Coronel Rosales y;

#### Considerando

Que en un lapso de pocas horas se registraron precipitaciones de más de 300 milímetros, dejando gran parte de la ciudad cabecera del distrito bajo el agua, tornando la situación muy crítica en distintos sectores.

Que el temporal y tormenta afectó al Partido de Coronel Rosales, y fundamentalmente a la ciudad de Punta Alta, ocasionando graves e importantes daños como consecuencia de la lluvia caída e inundaciones,

Que la gravedad de lo ocurrido, ha provocado y ocasionado importantes daños en diferentes sectores de la ciudad, principalmente en las calles de la ciudad, impidiendo el acceso en forma normal y habitual en distintos barrios alejados del casco urbano,

Que el daño causado a la infraestructura de gran parte de la ciudad es de suma importancia en edificaciones públicas y particulares;

Que los daños aludidos son de imposible cuantificación actualmente;

Que las consecuencias del fenómeno climático han provocado la interrupción y suspensión de algunos servicios para la población;

Que ante tal coyuntura, que demanda inmediata solución, se hace necesario e imperioso decretar el estado de emergencia en todo el territorio del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, hasta que desaparezcan las causas que hicieron necesaria su declaración; realizar las obras, contrataciones y adquisiciones necesarias, instrumentar convenios de colaboración, implementar las acciones indispensables para solucionar o aliviar las consecuencias del desastre, evitar agravaciones humanitarias y reparar los daños producidos o que se produzcan.

Que la declaración de emergencia consignada exige adoptar medidas y resoluciones de carácter excepcional en el marco de la misma, para poder abordar de manera integral y urgente las consecuencias disvaliosas que el fenómeno climático ha ocasionado.

Que, en este sentido, resulta necesario arbitrar los mecanismos previstos en el artículo 132, inc e), como así también las previsiones contempladas en los artículos 119, 156, 159, 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y todas las normas complementarias y supletorias de aplicación al tema objeto del presente; teniendo en

consideración las limitaciones resultantes de la catástrofe y la urgencia indispensable en su adopción.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades y ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

### DECRETA

...

---

Decreto N° 92/2025

Coronel Rosales, 20/03/2025

Punta Alta,

#### Visto

Lo actuado en el Expte. C-36/2025, Y

#### Considerando

Que atento surge de la documentación obrante en autos, en el cierre del ejercicio 2024 existen registros de compromisos que no se encuentran devengados, constituyendo los mismos en un compromiso asumido por terceros

Que el Decreto N° 2980, en su Artículo 42° establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año, se afectarán al ejercicio siguiente a través de un Decreto

Que a fs. 12, mediante Providencia N° PV-2025-00021367-MUNICRO-SE ha tomado intervención la Secretaria de Economía

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

### DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría General imputar los créditos del Presupuesto vigente los registros de compromisos que se detallan en el Anexo I, adjunto a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto. - Hecho, archívese. -

### DECRETO N°92/2025

#### ANEXOS

---

Decreto N° 93/2025

Coronel Rosales, 20/03/2025

#### Visto

La necesidad de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025 en función de los fondos recibidos por el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, "7º Fiesta de Comida al Disco A Mar y Campo"

## Considerando

Que atento a lo establecido en el Art.119° último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art.24° del Decreto 2980/00, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente la ampliación y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados. -

Que en el Art.º 75° del Reglamento de Contabilidad autoriza al Departamento Ejecutivo, como norma de excepción, a introducir modificaciones en el presupuesto de gastos, cuando se trate de partidas de créditos constituidos con recursos afectados. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES

JURISDICCION 1110110000 – Secretaría de Economía

17.5.01.09 – Otros Planes..... \$ 4.000.000,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES

JURISDICCION 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 132 – DE ORIGEN PROVINCIAL

49.01.00 – Administración y Gestión Dirección de Turismo

3.9.9.0 – Otros..... \$ 4.000.000,00

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

## DECRETO N°93/2025

---

Decreto N° 94/2025

Coronel Rosales, 25/03/2025

PUNTA ALTA,

## Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00022815-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha 21 de marzo de 2025, Y

## Considerando

Que según se indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesario la contratación de servicio alquiler de un auto analizador de química clínica cm 260 series, marca Wiener lab, a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor, el cual, brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando el mismo de tal particularidad que es inviable sustituirlo

convenientemente por otro de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa a la firma MG PHARMACORP S.R.L para la prestación del servicio de alquiler de un auto analizador de química clínica cm 260 series marca Wiener lab. y servicios de acompañamiento técnico por el transcurso de los meses de abril, mayo y junio de 2025 y por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$14.783.220,00), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 722/25 obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

### **DECRETO N°94/2025**

---

Decreto N° 95/2025

Coronel Rosales, 25/03/2025

PUNTA ALTA,

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00022817-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha 21 de marzo de 2025, Y

### **Considerando**

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación del servicio alquiler de un equipo analizador de hormonas a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando el mismo de tal particularidad que es inviable sustituirlo convenientemente por otro de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el mismo en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para dar la debida cobertura. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa a la firma MG PHARMACORP S.R.L para la prestación del servicio de alquiler de un equipo auto analizador de hormonas modelo Clia 900 y servicios de acompañamiento técnico por el transcurso de los meses de abril, mayo y junio de 2025 y por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$23.063.250,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 721/25 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

### **DECRETO N°95/2025**

---

Decreto N° 96/2025

Coronel Rosales, 25/03/2025

PUNTA ALTA,

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00022819-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha marzo de 2025, Y

### **Considerando**

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación del servicio alquiler de un equipo analizador de orina y sedimentos a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal.-

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando el mismo de tal particularidad que es inviable sustituirlo convenientemente por otro de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el mismo en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para dar la debida cobertura. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa a la firma MG PHARMACORP S.R.L para la prestación del servicio de

alquiler de un equipo analizador de orina y sedimentos modelo Erba y servicios de acompañamiento técnico por el transcurso de los meses de abril, mayo y junio de 2025 y por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 6.756.693,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 718/25 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

## **DECRETO N°96/2025**

---

Decreto N° 97/2025

Coronel Rosales, 25/03/2025

PUNTA ALTA,

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00022821-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud con fecha marzo de 2025, Y

### **Considerando**

Que según indica desde el Servicio de Radiología y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación del servicio de extensión de garantía a fin de dar debida cobertura al sistema de Radiología y Mamografía con que el Municipio cuenta. -

Que en la actualidad se cuenta con Radiográfica Austral S.A. como único proveedor de este servicio, resultando los mismos de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio de Radiología y Mamografía requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "RADIOGRAFICA AUSTRAL S.A." para la prestación del servicio de EXTENSION DE GARANTIA DE EQUIPO CR30 XM y de asistencia médica de urgencias por el transcurso de los meses de abril, mayo y junio de 2025 y por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 8.779.656.14), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 706/25 obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

## **DECRETO N°97/2025**

---

Decreto N° 98/2025

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 25/03/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 99/2025

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 25/03/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 100/2025

Coronel Rosales, 27/03/2025

PUNTA ALTA,

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00007979-MUNICRO-DCM#SE, lo dispuesto por el informe de adjudicación realizado por la Secretaria de Economía, Y

### **Considerando**

Que mediante Decreto Nro. 45/25 se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 01/25 para la adquisición de "Artículos de librería destinados a dependencias varias por primer trimestre 2025" en virtud del Pliego de Bases y Condiciones aprobado al efecto por el mencionado Decreto. -

Que según lo informado por el Sr. Jefe de Compras se presentaron cuatro (4) ofertas, pertenecientes a Dubie Paula, Pereda Eduardo Horacio, Sucesión de Timi Adelino Nazareno y Luzcart S.R.L.-

Que conforme dictámen de la Dirección Legal y Técnica, corresponde declarar inadmisibles las ofertas de Dubie Paula y Pereda Eduardo Horacio en virtud de lo dispuesto por el Art. 14 inc. a y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones, por cuanto no cumplen con los requisitos documentales previstos en los incisos a, d y g del Art. 11 de dicho pliego.-

Que del análisis realizado por el Sr. Jefe de Compras y la Sra. Secretaria de Economía surge que resulta más ventajoso adjudicar todos los ítems bajo el criterio de menor valor cotizado por renglón, conforme informe de adjudicación obrante a orden 48 de fecha 19/3/2025.-

Que la adquisición lo solicitado según Concurso de precios N°01/25 es de vital importancia poder realizar correctamente la prestación de actividades administrativas en todas las Secretarías del Municipio.

Que así resulta de aplicación el art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, con ello, viéndose viable avanzar en la presente contratación mediante Concurso de Precios para la adquisición de artículos de librería para Secretarías varias -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar inadmisibles las ofertas 1 y 2 pertenecientes a los proveedores Dubie Paula y Pereda Eduardo Horacio en virtud de lo dispuesto por el Art. 14 inc. a y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones, por cuanto no cumplen con los requisitos documentales previstos en los incisos a, d y g del Art. 11 de dicho pliego. -

ARTICULO 2º: Adjudicar a la firma **Sucesión Timi Adelino Nazareno** proveedor municipal N°119 por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$8.762.290,00) y a la firma **Luzcart SRL** la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$4.193.843,00) de acuerdo al detalle que surge del informe de adjudicación que forma parte del presente como Anexo I, y conforme a las características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para el presente concurso. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas interesadas. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

### DECRETO N°100/2025

---

Decreto N° 101/2025

Coronel Rosales, 27/03/2025

PUNTA ALTA,

#### Visto

Lo actuado en el Expte. I-36/2025, "Intendente Municipal – Referente declaración de Interés Municipal a la jornada de reconocimiento a las mujeres solidarias"; Y

#### Considerando

Que a fs. 1 consta la nota elevada de fecha 21 de marzo por el Director de Cultura mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal la jornada de "Reconocimiento a la Mujer Solidaria" organizada por los Amigos de la Plaza Corinaldesi el sábado 29 de marzo en el espacio mencionado. -

Que dicho evento tiene como objetivo poner en valor y reconocer personalidades femeninas que han pisado fuerte, dejando una huella en nuestra cultura rosaleña y que aún hoy continúan transformando nuestro crisol cultural con la labor que llevan a cabo. -

Que a fs. 3 mediante nota PV-2025-00023315-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza lo solicitado a fs. 1 por el Director de Cultura. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### DECRETA

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal la jornada de "Reconocimiento a la Mujer solidaria" la cual se llevará a cabo el día 29 de marzo del corriente año en el espacio Amigos de la Plaza Corinaldesi. -

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Cultura y Deportes -

ARTICULO 3º.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Notifíquese a los interesados. - Hecho, archívese. -

## **DECRETO N°101/2025**

---

Decreto N° 102/2025

Coronel Rosales, 27/03/2025

Punta Alta

### **Visto**

el Expediente N° I-35/2025 "Intendente Municipal. Referente Declaración de interés municipal a la jornada Mujeres Emprendedoras"; y

### **Considerando**

Que mediante nota de fecha 21 de marzo de 2025 obrante a fs. 1, el Sr. Director de Cultura solicita se declare de interés municipal la jornada "Reconocimiento a Mujeres Emprendedoras" que llevará a cabo el Rotary Club Bicentenario Puerto Rosales el día 28 de marzo de 2025, donde se pondrá en valor distintos emprendimientos comerciales encabezados por mujeres así como la participación de artistas locales

Que dicho evento tiene como objetivo poner en valor y dar a conocer a mujeres que cargan sobre sus hombros la tarea de llevar adelante emprendimientos comerciales con todas las dificultades y complejidades que ello implica

Que a fs. 3 mediante nota PV-2025-00023325-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal autoriza lo solicitado por el Sr. Director de Cultura

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la jornada "Reconocimiento a Mujeres Emprendedoras" que llevará a cabo el Rotary Club Bicentenario Puerto Rosales el día 28 de marzo de 2025 en el Teatro Colón de Punta Alta.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Deporte.-

ARTICULO 3º. Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese.-

## **DECRETO N°102/2025**

---

Decreto N° 103/2025

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 27/03/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 104/2025

Coronel Rosales, 27/03/2025

## **Visto**

Las presentes actuaciones; atento el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Coronel Rosales y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto instrumentar la operatoria del subsidio destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Obra Municipal "REPAVIMENTACION EN ARTERIAS VARIAS DE LA LOCALIDAD DE PUNTA ALTA" y

## **Considerando**

Que el Decreto 124/2023 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando entre otros a los Municipios como destinatarios. -

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 15.477, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen. -

Que la Municipalidad de Coronel Rosales solicitó al referido Ministerio el otorgamiento de un subsidio a fin de ejecutar un proyecto de repavimentación de diferentes calles de la ciudad de Punta Alta. -

Que el Ministerio evaluó la petición formulada y manifestó su conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida. -

Que mediante dicho Convenio el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, otorga a la Municipalidad de Coronel Rosales en concepto de subsidio, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$ 721.556.789,55) destinado a financiar la ejecución del Proyecto de obra Municipal "REPAVIMENTACION EN ARTERIAS VARIAS DE LA LOCALIDAD DE PUNTA ALTA", el cual tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, conforme lo estipulado en la Cláusula Trece (13).-

Que el presente Convenio no requiere intervención del Honorable Concejo Deliberante, por disposición del Artículo 41° de la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES: "...ARTÍCULO 41: (Texto según Ley 15310) Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales. Exímase de éste requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado, tanto de la Provincia de Buenos Aires como del Estado Nacional..."

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio de obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el cual posee como objeto instrumentar la operatoria del subsidio destinado a financiar la ejecución del Proyecto de la obra Municipal denominada, "REPAVIMENTACION EN ARTERIAS VARIAS DE LA LOCALIDAD DE PUNTA ALTA". -

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110117000, Cat. Prog. 44.96.00, Gasto 4220.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Contaduría General y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, archívese. -

**DECRETO N°104/2025**

Punta Alta,

**Visto**

La necesidad de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025 en función de los fondos recibidos por el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, "Programa Municipios por la Igualdad"

**Considerando**

Que atento a lo establecido en el Art.119° último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 24° del Decreto 2980/00, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente la ampliación y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados. -

Que en el Art.º 75° del Reglamento de Contabilidad autoriza al Departamento Ejecutivo, como norma de excepción, a introducir modificaciones en el presupuesto de gastos, cuando se trate de partidas de créditos constituidos con recursos afectados. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS

JURISDICCION 1110110000 – Secretaría de Economía

17.5.01.46 –Programa Municipios por la Igualdad .....\$ 14.965.500,00.-

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

**DECRETO N°105/2025**

---

Punta Alta,

**Visto**

Las actuaciones emergentes del Expte. Nro. D-081/19, la necesidad de actualizar los valores fijados mediante Decreto N° 241/22 y 60/24 respecto de las retribuciones a abonar a terceros ajenos a la planta de personal municipal que presten servicios como Oficiales Notificadores Ad -Hoc y/o Gestores Administrativos, y

**Considerando**

Que los Oficiales Notificadores Ad-Hoc y Gestores Administrativos contratados cumplen una función sumamente

importante en la gestión municipal toda vez que el ejercicio regular de sus tareas resulta determinante para el avance de los procesos judiciales y administrativos que nuestro Municipio lleva adelante para efectivizar el cobro compulsivo de las deudas.-

Que los montos de retribución oportunamente fijados han quedado desactualizados siendo necesario considerar los aumentos acaecidos en los costos en que incurren los Oficiales Notificadores Ad-Hoc y Gestores Administrativos en el cumplimiento de las tareas prestadas.-

Que tener como parámetro el valor del módulo (unidad sanción) previsto en el art. 16 de la Ordenanza 1999 equivalente al 3.5% del sueldo básico para un empleado administrativo municipal Clase III categoría 12 vigente a la fecha de cada liquidación, permitirá mantener actualizados en forma automática los montos de las diligencias.

Que además, en el caso particular de diligenciamiento de cédulas, dado el volumen de que se trata y como incentivo para su labor sería conveniente fijar una base mínima de retribución condicionada al cumplimiento de una cantidad adecuada de notificaciones practicadas al tiempo de presentar la liquidación respectiva, para luego a partir de ésta base abonar el valor estipulado en este decreto para cada caso.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto 540/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 3º: Cuando la función de Oficial Notificador y/o Gestor Administrativo Ad-Hoc recaiga en la persona de un tercero ajeno a la planta personal municipal, el mismo a partir de la fecha, será retribuido a destajo conforme a la escala que seguidamente se indica: En el caso particular de diligenciamiento de cédulas, se fija una base mínima de retribución en doce con cincuenta y seis (12,56) módulos, condicionada al cumplimiento de ciento sesenta (160) notificaciones como mínimo practicadas al tiempo de presentar la liquidación respectiva, de las cuales el cincuenta por ciento (50%) como mínimo resulten positivas, para luego a partir de ésta base abonar el valor estipulado en este decreto para cada caso. De no alcanzar la mínima cantidad establecida, se abonará el valor correspondiente a cada diligencia practicada según detalle que obra infra trámite coeficiente sobre módulo, sin posibilidad de percibir la retribución mínima indicada.**

**Notificaciones Juzgado Municipal de Faltas con resultado positivo ..... 10%**

**Notificaciones Juzgado Municipal de Faltas con resultado negativo ..... 5%**

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores. Comuníquese a la Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Rentas, Departamento de Compras, Contaduría General y Juzgado de Faltas. Hecho, archívese.-

### **DECRETO N°106/2025**

---

Decreto N° 107/2025

Coronel Rosales, 27/03/2025

PUNTA ALTA,

### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-17/25 relativas al personal municipal que se encuentra en condiciones de acceder al ascenso de categoría en el presente Ejercicio 2025, Y

### **Considerando**

Que los Arts. 27, 43, 90 y cctes. del CCT establecen el régimen de promociones y ascensos del personal dependiente de la Municipalidad de Coronel Rosales. -

Que a fs. 1/15 mediante nota de fecha 05 de marzo de 2025, la Jefa de Personal ha elevado a la Jefa de Recursos Humanos informe con la nómina del personal que se encuentra en condiciones de ascender (Anexo I), del personal con reserva de cargo (Anexo II) y del personal con reserva de cargo por ser personal jerárquico (Anexo III). -

Que a fs. 16 mediante nota PV-2025-00018946-MUNICRO-DRRHH la Jefa de Recursos Humanos eleva las actuaciones al Intendente Municipal para su conocimiento y posterior autorización para continuar con el acto administrativo correspondiente. -

Que a fs. 17 mediante nota PV-2025-00019429-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo, requiriendo la redacción del acto administrativo correspondiente. -

Que a fs. 18 mediante nota PV-2025-00023177-MUNICRO-DRRHH la Jefa de Recursos Humanos toma conocimiento y eleva al Departamento de Personal a los efectos de continuar con el acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promover retroactivo al 01 de enero de 2025 a los agentes que se nominan en el Anexo I, a las categorías que en cada caso se indican en virtud de la elevación efectuada por el Departamento de Personal, a los agentes municipales nominados en el Anexo II (Personal con reserva de cargo) y en el Anexo III (Personal Jerárquico con reserva de cargo) los que se tienen como parte integrante del presente Decreto. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en sus legajos. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. - Hecho, archívese. -

### **DECRETO N°107/2025**

---

Decreto N° 108/2025

Coronel Rosales, 27/03/2025

PUNTA ALTA,

### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° C-40/2025; Y

### **Considerando**

Que a fs. 1 a 4 se agregan notas elevadas por el Centro de Veteranos de Guerra y familiares de caídos en Malvinas donde ponen en conocimiento que al cumplirse un año más de la Gloriosa Gesta de Malvinas, se llevarán a cabo actividades que se desarrollarán en dicha sede.-

Que el día 2 de abril se cumplirán 43 años de este acontecimiento tan relevante para nuestro país.-

Que la programación de los actos será coordinado por la mencionada entidad la cual contará con la presencia de autoridades navales y municipales, dicho evento tendrá inicio con los actos en el ámbito de Puertos Rosales el próximo 28 de Marzo, luego comenzará la Vigilia e Izamiento del Pabellón Argentino los días 1 y 2 de abril, finalizando el 6 de abril con la clásica competencia atlética.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades que se desarrollarán del 28 de marzo al 6 de abril en la sede del Centro de Veteranos de guerra y familiares de caídos en Malvinas con motivo de los 43 años de la recuperación de Nuestras Islas Malvinas .-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Cumplido, archívese.-

### DECRETO N°108/2025

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 88/2025

Coronel Rosales, 06/03/2025

### Visto

Lo actuado en el Expte. J-27/24, "Jefe Departamento Personal eleva informe cambio de Dependencias Agente Varios"; Y

### Considerando

Que a fs. 215 mediante nota de fecha 31 de enero de 2025 la Jefa División Departamento de Personal informa que se ha detectado un error involuntario en la Resolución N° 17/25 en referencia a la jornada de los agentes Navarro Jorge, Leg. 3826; Anrada Juan Carlos, Leg. 3438; Maidana Cristian, Leg 3737 y Torres Gerardo, Leg 3326.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### RESUELVE

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 3º de la Resolución 17/25, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera: *"ARTICULO 3º: Disponer el cambio de dependencia, al Área Predio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción 1110117000-46-7, a partir del 18 de noviembre del 2024, del agente municipal Navarro Jorge, Leg.:3826, DNI N° 28.044.015, situación de revista: Obrero, Nivel 5, Jornada 40 horas semanales. Ajustar bonificación según función como sereno. -"*

ARTICULO 2º: Modificase el Artículo 4º de la Resolución 17/25, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera: *"ARTICULO 4º: Disponer el cambio de dependencia, al Área Recolección de Residuos, dependiente de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción 1110117000-46-7, a partir del 15 de noviembre del 2024, del agente municipal Anrada Juan Carlos, Leg.:3438, DNI N° 20.500.649, situación de revista: Obrero, Nivel 6, Jornada 42 horas semanales. Ajustar bonificación según función. -"*

ARTICULO 3º: Modificase el Artículo 5º de la Resolución 17/25, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera: *"ARTICULO 5º: Disponer el cambio de dependencia, al Área Recolección de Residuos, dependiente de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción 1110117000-46-7, a partir del 01 de diciembre del 2024, del agente municipal Maidana Cristian Ramón, Leg.:3737, DNI N° 27.124.079, situación de revista: Obrero, Nivel 5, Jornada 42 horas semanales. -"*

*Ajustar bonificación según función. -"*

**ARTICULO 4º:** Modificase el Artículo 6º de la Resolución 17/25, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera: *"ARTICULO 6º: Disponer el cambio de dependencia, al Área Recolección de Residuos, dependiente de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción 1110117000-46-7, a partir del 01 de diciembre del 2024, del agente municipal Torres Gerardo Omar, Leg.:3326, DNI N° 29.955.913, situación de revista: Obrero, Nivel 6, Jornada 42 horas semanales. Ajustar bonificación según función. -"*

**ARTICULO 5º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 6º:** Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en sus legajos y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

## **RESOLUCION N°88/2025**

---

Resolución N° 89/2025

Coronel Rosales, 12/03/2025

### **Visto**

Las actuado en el Expte J-12/24, caratulado "Eleva Liquidación por Bonificación Actividad Critica año 2024", y

### **Considerando**

Que a fs. 158 mediante nota NO-2024-00089745-MUNICRO-SO el Subdirector de Servicios eleva informe de tareas de recolección nocturna realizadas por el agente TORRES Gerardo.

Que a fs. 159/161 mediante nota NO-2024-00091000-MUNICRO-SO el Subdirector de Servicios eleva listado de agentes municipales que cumplieron tareas de bacheo, recolección diurna, comercios, voluminosos y puntos limpios durante el mes de noviembre del corriente año.

Que a fs. 162 mediante nota NO-2024-00091001-MUNICRO-SO el Subdirector de Servicios informa reemplazo del agente Anrada Juan Carlos y Díaz Alejandro como choferes en el área de recolección de residuos durante el mes de noviembre del corriente año.

Que a fs. 163 mediante nota NO-2024-00090823-MUNICRO-DCG la Directora de Coordinación y Gestión eleva listado de agentes municipales que cumplieron tareas de recolección de residuos en Villa del Mar y canastos de playa, durante el mes de noviembre del corriente año.

Que a fs. 164 mediante nota NO-2024-00091987-MUNICRO-DEPC la Delegada de Pehuen Co informa las tareas de limpieza de la Sala Medica Pehuen Co que realizo la agente González Graciela durante el mes de noviembre del corriente año.

Que, a fs., 167 mediante nota PV-2024-00092844-MUNICRO-SE la Secretaria de economía solicita a la Jefa de Liquidación de Haberes informar las erogaciones de lo solicitado. Solicitud que es evacuada a fs. 168/171 por la Jefa de Liquidación de haberes y a fs.172 por la Jefa de Presupuesto.

Que a fs. 173 mediante nota PV-2025-00003964-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones necesarias y solicita la autorización para continuar con el trámite de estilo. Solicitud que es autorizada a fs.174 mediante nota PV-2025-00004383-MUNICRO-INT por el Intendente Municipal.

Que a fs. 175 mediante nota PV-2025-00004712-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía gira a la Jefa de Recursos Humanos las actuaciones a fin de redactar el acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 176 mediante nota NO-2025-00001728-MUNICRO-SO el Subdirector de Servicios eleva listado de agentes municipales que cumplieron tareas de bacheo, recolección diurna, comercios, voluminosos y puntos limpios durante

el mes de diciembre del corriente año.

Que a fs. 177 mediante nota NO-2025-00002140-MUNICRO-DOE la Directora de Coordinación y Gestión eleva listado de agentes municipales que cumplieron tareas de recolección de residuos en Villa del Mar y canastos de playa, durante el mes de diciembre del corriente año.

Que, a fs., 180 mediante nota PV-2025-00005205-MUNICRO-SE la Secretaria de economía solicita a la Jefa de Liquidación de Haberes informar las erogaciones de lo solicitado. Solicitud que es evacuada a fs. 181/182 por la Jefa de Liquidación de haberes en nota de fecha 29 de enero y a fs.183 por la Jefa de Presupuesto en nota de fecha 29 de enero de 2025.

Que a fs. 184 mediante nota PV-2025-00008387-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones necesarias y solicita la autorización para continuar con el trámite de estilo. Solicitud que es autorizada a fs.185 mediante nota PV-2025-00008417-MUNICRO-INT por el Intendente Municipal.

Que a fs. 186 mediante nota PV-2025-00008649-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía gira a la Jefa de Recursos Humanos las actuaciones a fin de redactar el acto administrativo correspondiente.

Que a fs.187 mediante nota PV-2025-00009135-DRRHH la Jefa de Recursos Humanos solicita al Departamento de Personal continuar con la redacción del acto administrativo correspondiente.

Que mediante providencia N° PV-2025-00008417-MUNICRO-INT, agregada a fs. 185, el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca la correspondiente liquidación para dicho personal, según detalle de días trabajados. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Actividad Crítica por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad, tareas de recolección diurna, tareas de reemplazo de sereno en el predio de residuos sólidos urbanos, recolección de residuos de comercios, voluminosos y puntos limpios de los agentes comprendidos en los listados adjuntos, que obran como ANEXO I y ANEXO II, correspondientes al mes de noviembre y diciembre que deben ser considerados parte integrantes del presente.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Obras Públicas y Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

### **RESOLUCIÓN N°89/2025**

#### ANEXOS

---

Resolución N° 90/2025

Coronel Rosales, 14/03/2025

#### **Visto**

las actuaciones obrantes en el "Expte. N° D-105/2024, DRENDK, Fernanda Natalia, la Resolución N° 166/2.024", lo

previsto por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766 y N° 4.059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

### **Considerando**

Que mediante Resolución N° 166/2.024 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Espora N° 219 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 2.553, comercio N° 12.263, destinado al funcionamiento bajo el rubro: gimnasio, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 277,50 m<sup>2</sup>, cuyo titular es DRENDAK, Fernanda Natalia, CUIT: 27-32528267-9 habilitación provisoria.

Que atento a las observaciones efectuadas en el informe de inspección a fs. 61 con relación a las condiciones edilicias del local a habilitar y según el acta del área de intervención que consta a fs. 74 del presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por la solicitante.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 14 de marzo 2025, el local comercial ubicado en la calle Espora N° 219 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 2.553, comercio N° 12.263, destinado al funcionamiento bajo el rubro: GIMNASIO, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 257,50 m<sup>2</sup>, con factor de ocupación de CINCUENTA Y CINCO (55) personas y cuyo titular es DRENDAK, Fernanda Natalia, CUIT: 27-32528267-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

### **RESOLUCION N°90/2025**

---

Resolución N° 91/2025

Coronel Rosales, 14/03/2025

### **Visto**

lo actuado en el "Expediente N° F-32/2.024, FIGUEROA, Valeria Elisabet de las Nieves, habilitación comercial I.M N° 12.375, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 17 de Febrero N° 272 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir y regalería, códigos de actividades: 62.200.02 - 62.300.05.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 14 de marzo de 2025 el local comercial ubicado en calle 17 de Febrero N° 272 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 6.113, comercio N° 12.375, destinado al funcionamiento bajo los rubros: PRENDAS DE VESTIR Y REGALERÍA, códigos: 62.200.02 – 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 50 m², cuyo titular es FIGUEROA, Valeria Elisabet de las Nieves, CUIT: 27-28156306-3.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

## **RESOLUCION N°91/2025**

---

Resolución N° 92/2025

Coronel Rosales, 14/03/2025

### **Visto**

lo actuado en el "Expediente N° M-04/2025, MAMANÍ CRUZ, Gabriela, cambio de domicilio, modificación de rubros comerciales, I.M N° 10.548", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio y anexo de rubros zapatería y regalería del local ubicado en calle Humberto N° 548 de la ciudad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en calle Bernardo de Irigoyen N° 264 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: prendas de vestir, zapatería y regalería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.04 – 62.300.05, identificado con la partida N° 37.797, comercio N° 10.548, siendo la superficie destinada a la actividad de 421,08 m²

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder a partir del día 14 de marzo de 2025 el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Humberto N° 548 de la ciudad de Punta Alta el cual pasará a situarse en calle Bernardo de Irigoyen N° 264 de la ciudad de Punta Atla, identificado con la partida N° 37.797, comercio N° 10.548, cuyo titular es **MAMANÍ CRUZ, Gabriela**, CUIT: 27-94755957-0.-

ARTICULO 2º: Conceder a partir del día 14 de marzo de 2025 el **ANEXO DE RUBROS:** zapatería y regalería al local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 264 de la localidad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **PRENDAS DE VESTIR, ZAPATERÍA Y REGALERÍA**, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.04 – 62.300.05, identificado con la partida N° 37.797, comercio N° 10.548, siendo la superficie destinada a la actividad de 421,08 m², cuyo titular es **MAMANÍ CRUZ, Gabriela**, CUIT: 27-94755957-0.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 4º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado. Oportunamente remítase al Departamento

de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

## RESOLUCION N°92/2025

---

Resolución N° 93/2025

Coronel Rosales, 14/03/2025

### Visto

lo actuado en el "Expediente N° R-03/2.025, REYNOSO, Mayra Valeria, cambio de titular del local comercial I.M. N° 11.041, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

### Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 11.041, ubicado en calle J.J. Paso N° 2.342 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: carnicería, código de actividad: 62.100.01, cuyo titular es ZARATE, María Isabel, CUIT: 27-18361773-2 y nuevo titular será REYNOSO, Mayra Valeria, CUIT: 27-35416084-1.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder a partir del día 14 de marzo de 2025 el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle J.J. Paso N° 2.342 de la ciudad de Punta Alta, identificado con el N° de comercio 11.041, destinado al funcionamiento bajo el rubro: CARNICERÍA, código de actividad: 62.100.01, identificado con la partida N° 13.622 siendo la superficie destinada a la actividad de 42 m², cuyo nuevo titular es REYNOSO, **Mayra Valeria**, CUIT: 27-35416084-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

## RESOLUCION N°93/2025

---

Resolución N° 94/2025

Coronel Rosales, 14/03/2025

### Visto

lo actuado en el Expediente N° S-220/2.024, Streglio Lucio Clemente, habilitación comercial, I.M N° 12.352, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Passo N° 394 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Despensa y Cigarrillos, código de actividad: 62.100.06 – 62.101.01 .

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 14 de marzo de 2025 el local comercial ubicado en calle Passo N° 394 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 2.676, comercio N° 12.352, destinado al funcionamiento bajo el rubro: DESPENSA Y CIGARRILLOS, código: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 36,63 m², cuyo titular es STREGLIO LUCIO CLEMENTE, CUIT: 20-46900941-7.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

### **RESOLUCION N°94/2025**

---

Resolución N° 95/2025

Coronel Rosales, 14/03/2025

#### **Visto**

lo actuado en el "Expediente N° D-154/2024, DI MEGLIO, Victoria Abril, habilitación comercial I.M. N° 12.374", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766, N° 4.059, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766 y N° 4.059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Humberto N° 7 de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02, en razón de existir observaciones efectuadas con relación al plano presentado por el solicitante.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º:Habilitar a partir del día 14 de marzo de 2025 en forma PROVISORIA y por el término de SEIS (6) MESES el local ubicado en la calle Humberto N° 7 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 4.005 para el funcionamiento del comercio N° 12.374 destinado al rubro: PRENDAS DE VESTIR - TIENDA, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 82.64 m², cuyo titular es DI MEGLIO, Victoria Abril, CUIT: 27-41431643-9.-

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

### **RESOLUCION N°95/2025**

---

Resolución N° 96/2025

**Visto**

las actuaciones obrantes en el "Expte. N° M-77/2.024, MARCOS SORIA, Florencia Agustina, la Resolución N° 351/2.024", lo previsto por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766 y N° 4.059, el Decreto Municipal N° 110/21, y

**Considerando**

Que mediante Resolución N° 351/2.024 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Rivadavia N° 472 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 1.794, comercio N° 12.331, destinado al funcionamiento bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 20,00 m², cuyo titular es MARCOS SORIA, Florencia Agustina, CUIT: 27-40735333-7 habilitación provisoria.

Que atento a las observaciones efectuadas en el informe de inspección a fs. 25 y 26 con relación a las condiciones edilicias del local a habilitar y según el acta del área de intervención que consta a fs. 38 del presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por la solicitante.

Que del informe de fs. 38 surge que en el establecimiento se comercializan productos correspondientes al rubro regalería, código 62.300.05, por lo que corresponde su incorporación a la habilitación comercial a fin de regularizar la situación del comercio y adecuarla a la normativa vigente.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 17 de marzo de 2.025 el local comercial ubicado en la calle Rivadavia N° 472 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 1.794, comercio N° 12.331, destinado al funcionamiento bajo los rubros: PRENDAS DE VESTIR – TIENDA Y REGALERÍA, códigos: 62.200.02 – 62.300.05 siendo la superficie destinada a la actividad de 15,20 m², cuyo titular es MARCOS SORIA, Florencia Agustina, CUIT: 27-40735333-7.

ARTICULO 2º: Conceder a partir del 17 de marzo de 2.025, el ANEXO DE RUBRO: regalería, al local ubicado en calle Rivadavia N° 472 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 12.331, destinado al funcionamiento bajo los rubros: PRENDAS DE VESTIR – TIENDA Y REGALERÍA, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.300.05, cuyo titular es MARCOS SORIA, Florencia Agustina, CUIT: 27-40735333-7.

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

**RESOLUCION N°96/2025**

---

Resolución N° 97/2025

Coronel Rosales, 14/03/2025

**Visto**

lo actuado en el "Expediente N° P-73/2,024, PEREIRA, María Cristina, habilitación comercial I.M N° 12.360, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 4.059, el Decreto Municipal N° 110/21, y

**Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766 y N° 4.059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Rivadavia N° 451 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Heladería y cafetería, códigos de actividad: 62.900.25 y 63.100.04.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

## RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 14 de marzo de 2025 en forma PROVISORIA y por el término de SEIS (6) MESES el local comercial ubicado en calle Rivadavia N° 451 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 3.205, comercio N° 12.360, destinado al funcionamiento bajo los rubros: HELADERÍA Y CAFETERÍA, código: 62.900.25 y 63.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 94.84 m<sup>2</sup>, cuyo titular es PEREIRA, MARÍA CRISTINA, CUIT: 27-14399546-7.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

## RESOLUCION N°97/2025

---

Resolución N° 98/2025

Coronel Rosales, 14/03/2025

### Visto

lo actuado en el Expediente N° P-58/2.024 transferencia de habilitación comercial N° 11.451, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### Considerando

Que con fecha 04 de junio de 2.019 se otorgó la habilitación municipal mediante Resolución 143/2.019 a la firma PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-71197209-5, para el desarrollo de la actividad identificada con el rubro "Generación de energía a partir de fuentes renovables – Energía Eólica (generación, transformación y distribución de electricidad)", código de actividad: 50.000.01, en el establecimiento ubicado en Ruta 3 KM N° 639,67, bajo el número de comercio 11.451.

Que con fecha 21 de marzo de 2.024 se recibió por vía electrónica documentación para el inicio del trámite de cambio de titularidad del comercio N° 11.451, donde se indica que con fecha 01 de julio de 2.019 la firma PAMPA ENERGÍA S.A., CUIT 30-52655265-9, absorbió a la empresa PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-71197209-5, según consta a fs. 11.

Que según consta a fs. 95, la Secretaría de Energía, Ministerio de Desarrollo Productivo, mediante la resolución RESOL-2020-157APN-SE#MDP autoriza a la firma PAMPA ENERGÍA S.A. a continuar actuando en calidad de Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que según consta a fs. 99, la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.(CAMMESA) habilita a partir del 17 de junio de 2.023 la operación Comercial en el MEM del PEPE III, por una potencia total de 127,8 MW.

Que se encuentran cumplidos los requisitos mínimos exigidos en el Art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para

dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del identificado con el N° de comercio 11.451, ubicado en Ruta 3 km. 639,67 destinado al funcionamiento bajo el rubro: Generación de energía a partir de fuentes renovables – Energía Eólica (generación, transformación y distribución de electricidad), código de actividad: 50.000.01 cuyo titular es PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-71197209-5 y el nuevo titular será PAMPA ENERGÍA S.A., CUIT 30-52655265-9.

Que conforme a la continuidad establecida por la Resolución RESOL-2020-157-APN-SE#MDP de la Secretaría de Energía, Ministerio de Desarrollo Productivo, y la absorción del patrimonio de la firma originalmente habilitada, según la documentación agregada, la presente resolución implica el cambio de denominación de la titularidad de la habilitación establecida por la Resolución 143/2019 (Expediente Letra P N° 32/19) fojas 114/115. En consecuencia, la firma absorbente adquiere todos los derechos y obligaciones derivados de dicha habilitación.

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Conceder el CAMBIO DE DENOMINACIÓN del titular de la habilitación comercial en razón de la absorción por fusión llevada a cabo por PAMPA ENERGÍA S.A., CUIT: 30-52655265-9, otorgada por Resolución 143/2.019 (Expediente Letra P N° 32/19) del establecimiento ubicado en Ruta 3, km 639,67, identificado con el N° de comercio 11.451, destinado al funcionamiento bajo el rubro: Generación de energía a partir de fuentes renovables — Energía Eólica (generación, transformación y distribución de electricidad), código de actividad: 50.000.01, a partir del 21 de marzo de 2.024.

**ARTICULO 2°:** La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

### **RESOLUCION N°98/2025**

---

Resolución N° 99/2025

Coronel Rosales, 14/03/2025

### **Visto**

lo actuado en el "Expediente N° S-05/2.025, STREGLIO, Claudio Javier, modificación de superficie comercial, I.M N° 11.295", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de modificación de superficie del local N° 11.295 ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 399 de la ciudad de Punta Alta, funcionando bajo el rubro: dietética, código de actividad: 62.100.11, identificado con la partida N° 2.676, siendo la nueva superficie destinada a la actividad de 64,57 m².

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

## RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE del local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 399 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11.295 destinado al funcionamiento bajo el rubro: DIETÉTICA, código de actividad: 62.100.11, identificado con la partida N° 2.676 siendo la nueva superficie destinada a la actividad de 64,57 m², cuyo titular es STREGLIO, Claudio Javier, CUIT: 20-26902168-4.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

### RESOLUCION N°99/2025

---

Resolución N° 100/2025

Coronel Rosales, 17/03/2025

#### Visto

lo actuado en el "Expediente N° S-207/2.024, Suarez María Ángela, habilitación comercial I.M N° 12.361", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo De Irigoyen N° 161, locales 22 y 24, de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Servicios personales no clasificados en otra parte (Alquiler de disfraces) y cotillón, código de actividad: 85.300.14 – 62.900.27.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

## RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 17 de marzo de 2025 el local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 161, locales 22 y 24, de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 2.492, comercio N° 12.361, destinado al funcionamiento bajo el rubro: SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (ALQUILER DE DISFRACES) Y COTILLON, código: 85.300.14 – 62.900.27, siendo la superficie destinada a la actividad de 27.77 m², cuyo titular es SUAREZ María Ángela, CUIT: 27-29186549-1.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

### RESOLUCION N°100/2025

---

Resolución N° 101/2025

Coronel Rosales, 17/03/2025

## Visto

lo actuado en el "Expediente N° P-71/2024, PEREZ, Norma Beatriz, cambio de domicilio, modificación de rubro comercial, I.M N° 7855", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio y modificación de rubro comercial del local ubicado en calle San Martín N° 43 de la ciudad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en calle Roca N° 895 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo el rubro: despensa, código de actividad: 62.100.06, rubro anterior: salón de belleza, identificado con la partida N° 1.395, comercio N° 7.855, siendo la superficie destinada a la actividad de 38,06 m².

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

## RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder a partir del día 18 de marzo de 2025 el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle San Martín N° 43 de la ciudad de Punta Alta el cual pasará a situarse en calle Roca N° 895 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 1.395, comercio N° 7.855, cuyo titular es PEREZ, Norma Beatriz, CUIT: 27-16305823-0.-

ARTICULO 2º: Conceder a partir del día 18 de marzo de 2025 la MODIFICACIÓN DE RUBRO al local ubicado en calle Roca N° 895 de la localidad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo el rubro: DESPENSA, código de actividad: 62.100.06, identificado con la partida N° 1.395, comercio N° 7.855, siendo la superficie destinada a la actividad de 38,06 m², cuyo titular es PEREZ, Norma Beatriz, CUIT: 27-16305823-0.-

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

## RESOLUCION N°101/2025

---

Resolución N° 102/2025

Coronel Rosales, 18/03/2025

## Visto

lo actuado en el Expediente N° E-15/2024, Escudero, Lautaro, habilitación comercial I.M N° 12.362, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Antártida Argentina N.º 141 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: taller mecánico del automotor, código de actividad: 71.400.09.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 18 de marzo de 2025 el local comercial ubicado en calle Antártida Argentina N.º 141 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N.º 36.190, comercio N.º 12.362, destinado al funcionamiento bajo el rubro: TALLER MECÁNICO DEL AUTOMOTOR, código: 71.400.09, siendo la superficie destinada a la actividad de 198,00 m<sup>2</sup>, cuyo titular es ESCUDERO, LAUTARO, CUIT: 20-34907937-3.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

### RESOLUCION N°102/2025

---

Resolución N° 103/2025

Coronel Rosales, 18/03/2025

### Visto

lo actuado en el "Expediente N° T-36/2.024, TIRAPELLE, Daniel Victorio Jesús, habilitación comercial I.M N° 12298", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766, N° 4.059, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### Considerando

Que mediante Resolución N° 274/2.024 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Colón N° 131 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 2.161, comercio N° 12.298, destinado al funcionamiento bajo los rubros: despensa y cigarrillos, código: 62.100.06 y 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 57,44 m<sup>2</sup>, cuyo titular es TIRAPELLE, Daniel Victorio Jesús, CUIT: 2038012256-2 habilitación provisoria.

Que atento a las observaciones efectuadas en el informe de inspección a fs. 42 con relación a las condiciones edilicias del local a habilitar y según el acta del área de intervención que consta a fs. 41 del presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por la solicitante.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 18 de marzo de 2025 el local comercial ubicado en calle Colón N° 131 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 2.161, comercio N° 12,298, destinado al funcionamiento bajo los rubros: DESPENSA, CIGARRILLOS, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 66,34 m<sup>2</sup>, cuyo titular es TIRAPELLE, Daniel Victorio Jesús, CUIT: 20-38012256-2.

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de

Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

## **RESOLUCION N°103/2025**

---

Resolución N° 104/2025

Coronel Rosales, 18/03/2025

### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° "L-23/2024, LATORRE, Brenda Noelia, cambio de domicilio, modificación de rubros comerciales, I.M N° 11145", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de baja de rubro: rotisería y fiambrería, alta de rubro: bebidas no clasificadas en otra parte (alcohólicas y no alcohólicas) y cambio de domicilio del local ubicado en calle Jujuy N° 394 de la ciudad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en calle Alvear N° 938 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: pollería con elaboración (milanesas, arrollados y pastoras), bebidas no clasificadas en otra parte (alcohólicas y no alcohólicas), códigos de actividades: 62.100.14 – 62.100.18, identificado con la partida 11078, comercio N° 11145, siendo la superficie destinada a la actividad de 43,50 m<sup>2</sup>.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder a partir del día 18 de marzo de 2.025 el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Jujuy N° 394 de la ciudad de Punta Alta el cual pasará a situarse en calle Alvear N° 938 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 11078, comercio N° 11145, cuyo titular es LATORRE, Brenda Noelia, CUIT: 23-32717301-4.-

ARTICULO 2º: Conceder a partir del día 18 de marzo de 2.025 la BAJA DE RUBRO: rotisería y fiambrería, y el ANEXO DE RUBRO: bebidas no clasificadas en otra parte (alcohólicas y no alcohólicas), al local ubicado en calle Alvear N° 938 de la localidad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: POLLERÍA CON ELABORACIÓN (MILANESAS, ARROLLADOS Y PASTORAS), BEBIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS), códigos de actividades: 62.100.14 – 62.100.18, identificado con la partida 11078, comercio N° 11145, siendo la superficie destinada a la actividad de 43,50 m<sup>2</sup>, cuyo titular es LATORRE, Brenda Noelia, CUIT:23-32717301-4.-

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

## **RESOLUCION N°104/2025**

---

Resolución N° 105/2025

Coronel Rosales, 18/03/2025

### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "S-13/2.025, Scilipoti, José Héctor, habilitación comercial estacional de carro gastronómico categoría dos (2), I.M N° 12.357", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970 y N° 4.234, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del carro gastronómico categoría dos (2) ubicado en Brown N.º 269 de Pehuen C6, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: expendio de bebidas (no alcoh6licas), y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, papas fritas y panchos), c6digo de actividad: 63.100.07.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar con car6cter de actividad estacional el carro gastron6mico categor6a dos (2) ubicado en calle Brown N.º 269 de Pehuen C6, comercio N° 12.357, destinado al funcionamiento bajo el rubro: EXPENDIO DE BEBIDAS (NO ALCOH6LICAS) Y COMIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (HAMBURGUESAS, PAPAS FRITAS Y PANCHOS), c6digo: 63.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 8,00 m², cuyo titular es Scilipoti, Jos6 H6ctor, CUIT: 20-182897141.

ARTICULO 2º: La habilitaci6n tendr6 vigencia desde su expedici6n y hasta el 31/03/2.025. (Art. 145 Ordenanza Fiscal Impositiva).

ARTICULO 3º: La presente resoluci6n ser6 refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 4º: Reg6strase. Tomen conocimiento todas las Secretar6as, d6jese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notif6quese a las jerarqu6as inferiores que corresponda. G6rese a la Oficina de Producci6n y Estadística para su prosecuci6n. Notif6quese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente rem6tense al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho arch6vese

### **RESOLUCION N°105/2025**

---

Resoluci6n N° 106/2025

Coronel Rosales, 18/03/2025

### **Visto**

lo actuado en el "Expediente N° I-101/2.024, IRRAZABAL, Diego Luis, habilitaci6n comercial I.M. N° 12.370", lo previsto por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.617, N° 3.970, N° 4.234 y N° 4.270, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervenci6n del personal id6neo en materia de bromatolog6a, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretar6a de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitaci6n comercial de carro gastron6mico categor6a dos (2), destinado al funcionamiento bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas (no alcoh6licas), comidas no clasificadas en otra parte (pizzas), c6digo de actividad: 63.100.07.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le

son propias,

## RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 19 de marzo de 2025 el carro gastronómico categoría dos (2), comercio N° 12.370, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ESTABLECIMIENTO QUE EXPIDE BEBIDAS (NO ALCOHÓLICAS), COMIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (PIZZAS), código: 63.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 6,00 m², cuyo titular es IRRAZABAL, Diego Luis, CUIT: 20-27804239-2.

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por dos (2) años desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 4.234, N° 4.270 y cctes.

ARTICULO 3º: Déjese constancia que la habilitación del carro gastronómico no implica el permiso de ocupación de espacio público

ARTICULO 4º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

## RESOLUCION N°106/2025

---

Resolución N° 107/2025

Coronel Rosales, 28/03/2025

### Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-06/2025, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, y

### Considerando

Que la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del Departamento de Departamento Presupuesto General, en reemplazo temporal de su titular BARRIONUEVO CARINA BEATRIZ, DNI N° 24.051.985, Leg. N°1792.-

Que se ha otorgado Licencia Anual 2023 y francos compensatorios a la Sra. BARRIONUEVO CARINA BEATRIZ, DNI N°24.051.985, Leg. N°1792 quien reviste en el cargo de Jefe del Departamento de Presupuesto General. -

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular desde el 28 de octubre de 2024 al 03 de noviembre de 2024 inclusive y por los días 25 de octubre de 2024 y 04 de noviembre de 2024. -

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente ANTON MONICA ESTER, DNI N° 23.424.383, Leg N°2865 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

## RESUELVE

ARTICULO 1º: Reconocer a la Agente Municipal Sra. ANTON MONICA ESTER, DNI N° 23.424.383, Leg N°2865, Situación de Agrupamiento: Administrativo, Nivel 12, Jornada 30 hs. semanales, a desempeñar en forma temporaria, desde el 28 de octubre del 2024 al 04 de noviembre de 2024 inclusive y por los días 25 de octubre de 2024 y 04 de noviembre de 2024, el cargo de Jefe del Departamento Presupuesto General, en reemplazo de su titular Sra. BARRIONUEVO CARINA

BEATRIZ, DNI N°24.051.985, Leg. N°1792, quien se encuentra en uso de su licencia y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por la Agente reemplazante designada en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo. -

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

## **RESOLUCION N°107/2025**

---

Resolución N° 108/2025

Coronel Rosales, 31/03/2025

### **Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° A-09/2025, APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A, habilitación comercial, I.M N° 12.377", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21 y sus modificaciones, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Jujuy N° 1.189 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: servicio no clasificado en otra parte -verificación técnica de vehículos (V.T.V), código de actividad: 83.900.04.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 31 de marzo de 2025 el local comercial ubicado en calle Jujuy N° 1.189 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 14.507, comercio N° 12.377, destinado al funcionamiento bajo el rubro: SERVICIO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE - VERIFICACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (V.T.V), código: 83.900.04 siendo la superficie destinada a la actividad de 335,18 m², cuyo titular es APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A, CUIT: 30-68520014-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

## **RESOLUCION N°108/2025**